

**REGLAMENTO DE  
OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y GRADOS HONORIFICOS**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las distinciones y grados honoríficos que otorgará la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como los requisitos y procedimientos para ser conferidos.

**Artículo 2.-** La Universidad podrá otorgar las siguientes distinciones y grados:

- a) Grado de Doctor Honoris Causa
- b) Medalla “Francisco Javier Clavijero”
- c) Nombramiento de Profesor Emérito
- d) Premio a los Jóvenes Investigadores
- e) Medalla “Ing. Luis Rivera Terrazas” al Mérito Universitario
- f) Diploma al Mérito Universitario
- g) Medalla “Melchor de Covarrubias”, a la Filantropía Académica

**Artículo 3.-** Las resoluciones del H. Consejo Universitario en relación al otorgamiento de Distinciones y grados serán inapelables.

**Artículo 4.-** Los grados y distinciones previstos en este Reglamento se otorgarán en Sesión Solemne del H. Consejo Universitario.

**CAPITULO II**

**Del Grado de Doctor Honoris Causa**

**Artículo 5.-** El grado de Doctor Honoris Causa se podrá conferir a quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de las ciencias, las humanidades, las artes o al desarrollo social.

**Artículo 6.-** El grado de Doctor Honoris Causa se conferirá mediante un pergamino que mencionará el nombre del beneficiario y la razón por la que se ha hecho acreedor a la distinción conferida, así como la fecha de la ceremonia de entrega y el lema de la Universidad. Será firmado al calce por el Rector y el Secretario General.

**Artículo 7.-** Podrán proponer candidatos para el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa el Rector y los Organos Colegiados de la Universidad, así como cualquier grupo de profesores distinguidos de la Universidad.

La propuesta se hará ante el Consejo Universitario y deberá estar acompañada del currículum vitae del candidato y de una carta de postulación en la cual se destaquen las razones y los méritos por los que se considera que el postulado reúne las cualidades para ser distinguido con el grado de Doctor Honoris Causa.

Se entenderán como profesores distinguidos todos aquellos que se desempeñen como profesores o investigadores titulares definitivos.

**Artículo 8.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos, la cual podrá asesorarse a efecto de contar con mayores elementos de juicio.

Emitido el dictamen por la Comisión, la turnará al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

En la sesión correspondiente el Consejo Universitario otorgará el grado de Doctor Honoris Causa por votación favorable de no menos de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

**Artículo 9.-** La ceremonia de entrega del grado de Doctor Honoris Causa se llevará a cabo en el Salón Paraninfo del Edificio Carolino, salvo causa de fuerza mayor.

**Artículo 10.-** La fecha de la ceremonia será acordada por el Secretario del Consejo, quien para designarla considerará la agenda del candidato.

**Artículo 11.-** La ceremonia se iniciará con la lectura de la semblanza del homenajeado, la cual estará a cargo de un miembro de la comunidad universitaria. Acto seguido, el Rector hará uso de la palabra y posteriormente se conferirá el grado mediante la entrega del pergamino.

La ceremonia culminará con el discurso del homenajeado.

**Artículo 12.-** Siempre que se confiera un grado de Doctor Honoris Causa deberá publicarse un cuaderno intitulado:

Cuadernos del H. Consejo Universitario  
"Serie Reconocimientos y Méritos"  
Doctorado Honoris Causa  
Nombre del Doctorado

Uno de estos cuadernos, empastado en piel, se entregará al Doctor Honoris Causa.

### **CAPITULO III**

#### **De la Medalla "Francisco Javier Clavijero"**

**Artículo 13.-** La medalla "Francisco Javier Clavijero" es el máximo reconocimiento académico que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla otorga a sus propios miembros.

**Artículo 14.-** La medalla "Francisco Javier Clavijero" podrá conferirse a los profesores e investigadores que

satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Haber sobresalido de manera notable por su contribución al desarrollo de las funciones de la Universidad:
- II. Ser profesor titular de carrera;

**Artículo 15.-** Al evaluar la obra académica de los candidatos, los Organos Colegiados y la Comisión de distinciones y Grados Honoríficos tomarán en cuenta los siguientes criterios:

En docencia:

- La transmisión del conocimiento con una actitud crítica y racionalidad científica;
- Contribución destacada en la creación de planes y programas de estudio;
- Capacidad para renovar su práctica docente, incorporando los resultados de las investigaciones;
- Contribución destacada en la formación y actualización del personal académico.

En investigación:

- Contribución en su campo de investigación a la solución de problemas en el país o en el Estado;
- Formación de investigadores independientes;
- Formación de grupos de investigación.

En preservación y difusión de la cultura:

- Contribución a la difusión y preservación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico o artístico relevante para la cultura nacional y estatal;
- Obtención de otros premios y distinciones.

**Artículo 16.-** La medalla "Francisco Javier Clavijero" será circular, con un diámetro de 5 centímetros, realizada en oro de 18 quilates. En el anverso figurará el perfil de Francisco Javier Clavijero y en su contorno aparecerá su nombre. En el reverso figurará el escudo de la Universidad.

La medalla penderá de un listón en colores azul y blanco.

**Artículo 17.-** Además de la medalla, se le entregará al galardonado el equivalente a cien días del salario correspondiente a su plaza.

**Artículo 18.-** Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de la Medalla Francisco Javier Clavijero el Rector, los Organos Colegiados de la Universidad y cualquier grupo de profesores distinguidos a que se refiere el último párrafo del Artículo 7 del citado Reglamento.

**Artículo 19.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos con la asesoría de la Academia de Profesores Distinguidos "Francisco Javier Clavijero".

**Artículo 20.-** El dictamen de la Comisión será enviado al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

**Artículo 21.-** Los profesores e investigadores distinguidos con la medalla "Francisco Javier Clavijero", integrarán de manera vitalicia la "Academia de Profesores Distinguidos Francisco Javier Clavijero", de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

## **CAPITULO IV**

### **Del Nombramiento de Profesor Emérito**

**Artículo 22.-** El nombramiento de Profesor Emérito se podrá conferir a los profesores e investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Gozar del reconocimiento de la comunidad universitaria por sus méritos en el desempeño de su actividad académica;
- II. Ser profesor titular de carrera;
- III. Tener una antigüedad mínima de 25 años al servicio de la Universidad.

**Artículo 23.-** Para evaluar la actividad académica del candidato se tomarán en cuenta los criterios señalados en el artículo 15 de este Reglamento.

**Artículo 24.-** Este nombramiento se hará en la ceremonia oficial conmemorativa del día del Maestro y como máximo podrá otorgarse una medalla por cada área del conocimiento establecida en el Estatuto Orgánico.

**Artículo 25.-** La medalla de reconocimiento al Profesor Emérito, será circular, con un diámetro de cuatro centímetros, realizada en oro de 18 quilates. En el anverso figurará la "Cátedra" del Salón Paraninfo del Edificio Carolino y en el contorno la leyenda "Profesor Emérito". En el reverso figurará el Escudo de la Universidad.

**Artículo 26.-** El nombramiento de Profesor Emérito se hará constar por escrito y de manera oficial.

**Artículo 27.-** Además del nombramiento, se le entregará al galardonado un equivalente a 75 días del salario correspondiente a su plaza.

**Artículo 28.-** Podrán proponer candidatos al nombramiento de Profesor Emérito el Rector, los Organos Colegiados de la Universidad y cualquier grupo de profesores distinguidos que refiere la parte in-fine del Artículo 7 de este mismo Reglamento.

La propuesta deberá acompañarse del currículum vitae del candidato y de los demás documentos que justifiquen la distinción.

**Artículo 29.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos, asesorada por

la Academia de Profesores Distinguidos "Francisco Javier Clavijero"

**Artículo 30.-** El dictamen de la Comisión será enviado al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

## **CAPITULO V**

### **Del Premio a los Jóvenes Investigadores**

**Artículo 31.-** El Premio a los Jóvenes Investigadores será otorgado a miembros de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que tengan como máximo 35 años de edad y cuya labor de investigación sea destacada. Este premio podrá otorgarse anualmente.

**Artículo 32.-** Este premio se entregará en la ceremonia oficial de apertura de cursos y se otorgará a todos aquellos investigadores que el Honorable Consejo Universitario determine, con base en el dictamen que presente la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos del propio consejo.

**Artículo 33.-** El Premio a los Jóvenes Investigadores consistirá en un diploma con el nombre del joven investigador distinguido, así como el motivo de la distinción, el contribuir al desarrollo de la investigación, la fecha y el lema de la Universidad. Será firmado al calce por el Rector y el Secretario General.

**Artículo 34.-** Además del Diploma se le entregará al galardonado una beca consistente en el pago de un salario mínimo durante doce meses, que será independiente de cualquier otro estímulo que pudiera recibir por su labor.

**Artículo 35.-** Podrán proponer candidatos para el otorgamiento del premio a los jóvenes investigadores el Rector, los Organos Colegiados de la Universidad y cualquier grupo de profesores distinguidos que señala el último párrafo del invocado Artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 36.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos, asesorada por la Academia de Profesores Distinguidos "Francisco Javier Clavijero" y su dictamen será enviado al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

## **CAPITULO VI**

### **De la Medalla "Ing. Luis Rivera Terrazas" al Mérito Universitario**

**Artículo 37.-** La medalla "Ing. Luis Rivera Terrazas" al Mérito Universitario, se podrá conferir a trabajadores con 35 años o más al servicio de la Universidad.

**Artículo 38.-** La medalla "Ing. Luis Rivera Terrazas" será circular, con un diámetro de 3 centímetros, realizada en plata. En el anverso figurará el perfil del Ing. Luis Rivera Terrazas y en su contorno aparecerá su nombre. En el reverso figurará el escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores azul y blanco.

**Artículo 39.-** Junto con la medalla se entregará al galardonado un diploma alusivo a la actividad que haya desempeñado y el equivalente a 60 días del salario correspondiente a su plaza.

**Artículo 40.-** Podrán proponer candidatos para el otorgamiento de la Medalla "Ing. Luis Rivera Terrazas" el Rector, los Organos Colegiados de la Universidad y cualquier grupo de profesores distinguidos ya referidos en el invocado Artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 41.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos.

**Artículo 42.-** El dictamen emitido por la Comisión será enviado al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

## **CAPITULO VII**

### **Del Diploma al Mérito Universitario**

**Artículo 43.-** El diploma al Mérito Universitario se entregará a personal no académico con 25 o más años de servicio y cuando se hayan distinguido notablemente y contribuido de esa manera al desarrollo de las funciones de la Universidad. Este diploma no podrá ser otorgado a una misma persona más de una ocasión.

**Artículo 44.-** Este reconocimiento se entregará en la ceremonia oficial conmemorativa del día del trabajador universitario y como máximo podrá entregarse un reconocimiento por cada uno de los siguientes sectores: Administrativo, Secretarial, Intendencia y de Servicios.

**Artículo 45.-** El diploma al Mérito Universitario se otorgará mediante un pergamino que contendrá el nombre de la persona distinguida, la razón de su mérito, la fecha de la ceremonia de entrega, el lema de la Universidad y la firma al calce del Rector y del Secretario General.

**Artículo 46.-** Además del diploma se le otorgará al galardonado un equivalente a 30 días del salario correspondiente a su plaza.

**Artículo 47.-** Podrán proponer candidatos para el otorgamiento del Diploma al Mérito los Organos Colegiados de la Universidad.

**Artículo 48.-** La propuesta deberá acompañarse de los antecedentes laborales del candidato y de las constancias correspondientes a la justificación de las labores por las cuales se le distingue.

**Artículo 49.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos y su dictamen será enviado al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

## CAPITULO VIII

### La Medalla "Melchor de Covarrubias", a la Filantropía Académica

**Artículo 50.-** La Medalla "Melchor de Covarrubias" se otorgará a personas físicas o morales, sea que tengan carácter individual o colectivo, no miembros de la comunidad universitaria, que se hayan distinguido por su apoyo al quehacer universitario y cuyos beneficios se vean expresados en el mejoramiento sustancial de la Institución.

**Artículo 51.-** La Medalla "Melchor de Covarrubias" será circular, con un diámetro de 5 centímetros, realizada en oro de 18 quilates. En el anverso figurará el perfil de Don Melchor de Covarrubias y en su contorno aparecerá su nombre. En el reverso figurará el escudo de la Universidad. La medalla penderá de un listón en colores púrpura y blanco.

**Artículo 52.-** La ceremonia de entrega del premio "Melchor de Covarrubias" se llevará a cabo en el Salón Paraninfo del Edificio Carolino, salvo causa de fuerza mayor.

**Artículo 53.-** La fecha de la ceremonia será acordada por el Secretario del Consejo, quien para designarla considerará la agenda del candidato.

**Artículo 54.-** La ceremonia se iniciará con la lectura del dictamen avalado por el Consejo Universitario. Acto seguido, el Rector hará uso de la palabra y a continuación hará la entrega del Reconocimiento.

La ceremonia culminará con el mensaje del galardonado.

**Artículo 55.-** Podrán proponer candidatos para el otorgamiento del Reconocimiento "Melchor de Covarrubias" el Rector y el Consejo Universitario.

**Artículo 56.-** La propuesta deberá ser acompañada de la exposición de motivos que justifican la distinción y de la documentación correspondiente.

**Artículo 57.-** La propuesta será evaluada por la Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos. La cual podrá recurrir a la asesoría que crea pertinente y su dictamen será enviado al Consejo Universitario para su discusión y resolución.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 1.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta "Universidad", órgano oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**Artículo 2.-** Se derogan todos los ordenamientos legales y disposiciones de las autoridades que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo 3.-** La Comisión de Distinciones y Grados Honoríficos será asesorada por al menos cuatro profesores del más alto puntaje, categoría y nivel en el área del conocimiento de que se trate, en tanto se integra la academia de Profesores Distinguidos "Francisco Javier Clavijero", en los casos en que ha quedado prevista la intervención de esta Academia.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 1996 y publicado en el suplemento de la Gaceta "Universidad" del mes de junio de 1996.